

AUTO No. 1 2 8 8
DE
28 DIC 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL” AF 022/18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No 2018ER7061 de fecha 26 de septiembre de 2018, el señor **SAMUEL OVIDIO GALINDO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.454.912 expedida en Bogotá, allegó solicitud para realizar el Aprovechamiento Forestal de doce (12) árboles de la especie Eucalipto, ubicados en el predio “Alta Gracia”, vereda Piraguata del municipio de Jenesano – Boyacá.

Que por medio de radicado No. 2018EE7373 de fecha 03 de octubre de 2018, la Corporación requirió al solicitante, para que dentro de el término de un (1) mes contados a partir del recibo de la comunicación, allegara el formato de autoliquidación con el fin de determinar el valor a cobrar por concepto de servicios de evaluación a tramites ambientales.

Que a través de radicado No. 2018ER8015 de fecha 01 de noviembre de 2018, el peticionario, allegó lo requerido mediante radicado No. 2018EE7373 de fecha 03 de octubre de 2018.

Que a través de radicado No. 2018EE8592 de fecha 08 de noviembre de 2018, CORPOCHIVOR requirió al señor Samuel Ovidio Galindo Hernández, previamente identificado, el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada.

Que por intermedio de radicado No. 2018ER8947 de fecha 07 de noviembre de 2018, el peticionario allegó el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la información, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104.756), conforme a la factura 677 de fecha 14 de noviembre de 2018.

Que el artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal como la “extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.”

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y corresponde a **CORPOCHIVOR** en virtud de lo dispuesto en el Art 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamientos y movilización de recursos naturales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor **SAMUEL OVIDIO GALINDO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.454.912 expedida en Bogotá, de doce (12) árboles de la especie Eucalipto, ubicados el predio “Alta Gracia”, vereda Piraguata del municipio de Jenesano – Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No **A. F. 022 -18**

28 DIC 2018

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del presente trámite de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor Samuel Ovidio Galindo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.454.912 expedida en Bogotá, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Jenesano - Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende el interesado no podrá realizar el aprovechamiento forestal hasta tanto se notifique del respectivo acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

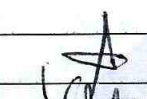
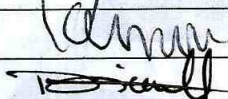
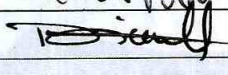
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A. PIÑEROS	AUX. ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA.		12/12/2018
Revisado por:	DRA. LAURA CATALINA MONTENEGRO	ABOGADA CONTRATISTA		
Revisado y Aprobado para firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		28/12/18
No. Expediente:	AF. 022/18			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.